INFORME TÉCNICO UNIDAD DE TRANSPORTE

IDENTIFICACIÓN	ANTECEDENTE
Informe	N.º 18
Fecha	01 de septiembre de 2026
Materia	Evaluación de habilitación RENASTRE de buses ofertados
Cotización	5802394-9964KCAR
Proveedor evaluado	Paula Andrea Mery Navia – RUT 11.844.234-2
Vehículos	LYZX-98 y LYZX-99

1. Objeto y resultado de la evaluación

La Unidad de Transporte del DAEM Puerto Montt emite el presente informe respecto de los antecedentes vehiculares aportados para el servicio de traslado de estudiantes de la Escuela Alerce Histórico hacia el Colegio Los Alerces y retorno, mediante dos recorridos.

2. Individualización del proveedor y de los vehículos

La identificación de Paula Andrea Mery Navia consta en las órdenes de compra acompañadas como experiencia y en su calidad de contratante de las pólizas Reale N.º 300568405 y N.º 300568406. Las constancias MTT identifican como responsable del servicio a Inversiones Transpau SpA, RUT 77.315.845-

Se distinguen expresamente ambas identidades, sin equiparar al proveedor con la sociedad responsable del servicio.

CARACTERÍSTICA	BUS LYZX-98	BUS LYZX-99
Tipo y marca	Bus Pullman Volkswagen	Bus Pullman Volkswagen
Modelo según revisión técnica	17.280 OT AZ	17.280 OT AZ
Año y asientos	2020 · 45 asientos	2020 · 45 asientos
Motor	0245140A655137	0245166A575162
Chasis según póliza	9532582Z8KR920196	9532582Z8KR919517
Propietario indicado en revisión técnica	Inversiones Transpau SpA RUT 77.315.845-2	Autobuses del Sur Ltda. RUT 76.252.386-8
Responsable según constancia MTT	Inversiones Transpau SpA	Inversiones Transpau SpA

La individualización anterior reproduce los documentos examinados. Los permisos de circulación identifican a Autobuses del Sur como contribuyente; no se utilizan para certificar el dominio actual de los vehículos ni para deducir incumplimiento por diferencias de titularidad.

3. Documentos revisados y resultados concretos

La revisión documental se realizó el 10 de septiembre de 2026 sobre las cuatro imágenes y diez archivos PDF acompañados. Se cotejaron patentes, identidades, fechas, tipo de autorización y contenido. No se efectuó una inspección mecánica ni una consulta directa al registro sectorial. Las vigencias indicadas son las consignadas en las copias recibidas.

DOCUMENTO Y FECHA	LYZX-98	LYZX-99
Certificado de revisión técnica	N.º A1025000000263600 Emitido 22/07/2026 Aprobado Vence 22/01/2027	N.º A1025000000259418 Emitido 04/05/2026 Aprobado Vence 04/11/2026

Observación de revisión técnica	012 PRIVADO - REMUNERADO	012 PRIVADO - REMUNERADO
Constancia MTT de autorización general Emitida 21/01/2025	Certificado N.º 4319 Servicio N.º 3845 Vencimiento vehículo 21/01/2028	Certificado N.º 4319 Servicio N.º 3845 Vencimiento vehículo 21/01/2028
Tipo de servicio en constancia MTT	URBANO RURAL BUS/MINIBUS GENERAL	URBANO RURAL BUS/MINIBUS GENERAL
Permiso de circulación 29/05/2026	Puerto Montt N.º 1547081 Vence 31/05/2027	Estación Central N.º 201928146 Vence 31/05/2027
SOAP 01/06/2026 a 31/05/2027	Póliza N.º 12365846	Póliza N.º 12365845
Póliza Seguros 05/05/2026 a 05/05/2027	N.º 300568405 Emisión 07/05/2026	N.º 300568406 Emisión 07/05/2026
Certificado de inscripción RENASTRE	No acompañado en los antecedentes examinados	No acompañado en los antecedentes examinados

El proveedor presenta su Constancia de Autorización General de Servicio de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros. Ambas indican región de Los Lagos, responsable Inversiones Transpau SpA e identificador de servicio 3845. Su contenido no corresponde a un certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

El proveedor acreditan antecedentes aseguradores y no sustituyen la habilitación sectorial escolar.

El certificado GPS de 21/08/2025 menciona LYZX98 y contiene la secuencia LZXY99, distinta de LYZX99. Por ello no se atribuye automáticamente esa mención al bus LYZX-99. Esta diferencia no es el fundamento del resultado RENASTRE. Las órdenes de compra de experiencia identifican a Paula Andrea Mery Navia y servicios anteriores, pero no acreditan la inscripción escolar actual de los buses evaluados.

4. Fundamento normativo y aplicación al servicio

NORMATIVA	APLICACIÓN TÉCNICA
Ley N.º 19.831 Artículos 1 y 2	La inscripción en el registro habilita al servicio y a sus vehículos. El traslado convenido entre residencia y establecimiento educacional, y viceversa, corresponde al objeto regulado.
Ley N.º 19.831 Artículos 7 y 8	Distingue los viajes ocasionales específicos conforme a los reglamentos y regula la entrega y porte del certificado de inscripción. El requerimiento examinado comprende recorridos escolares regulares, no una salida ocasional.
DS N.º 38 de 2003 Artículos 3 y 4	Regula la identificación de los vehículos y el certificado por vehículo registrado. Las constancias generales presentadas no acreditan esa inscripción, definitiva ni provisoria.
DS N.º 38 de 1992 Artículos 2, 3, 7, 8, 9 y 10	Regula condiciones de capacidad, seguridad, seguro, revisión técnica y exigencias vehiculares. La revisión técnica aprobada no sustituye el certificado RENASTRE.

La exigencia sectorial proviene de la Ley N.º 19.831 y del DS N.º 38 de 2003, y debe encontrarse satisfecha para prestar el transporte escolar. El informe original identifica RENASTRE como requisito técnico evaluado. Como no se acompaña el texto íntegro de la cotización ni sus reglas de presentación documental, este informe no atribuye un numeral contractual inexistente en los antecedentes ni afirma que el certificado debió entregarse en una fecha de cierre específica.

5. Conclusión técnica y recomendación

La oferta de Paula Andrea Mery Navia, RUT 11.844.234-2, asociada a la cotización 5802394-9964KCAR, NO ACREDITA documentalmente la habilitación RENASTRE de los buses LYZX-98 y LYZX-99. En consecuencia, esta Unidad emite evaluación técnica desfavorable sobre ese requisito y recomienda no

otorgar conformidad técnica ni adjudicar el servicio sobre la sola base de los antecedentes examinados.

El fundamento preciso es la falta de certificados RENASTRE en la documentación revisada y la presentación de autorizaciones generales de pasajeros que no acreditan la inscripción escolar. No se afirma que los vehículos carezcan efectivamente de inscripción: esa conclusión requeriría respaldo registral. La revisión técnica, los seguros y la experiencia comercial no subsanan esta falta de acreditación.

La unidad de contratación deberá resolver la procedencia de aclaraciones o complementación conforme a las reglas del proceso. Si se admite y aporta evidencia idónea, su contenido deberá evaluarse antes de adoptar la decisión administrativa. Este pronunciamiento resuelve la evaluación de los documentos recibidos y no declara una inadmisibilidad automática por una regla de presentación no examinada.

6 Referencias

Ley N.º 19.831 · BCN Ley Chile · https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=204331

DS N.º 38 de 2003 · BCN Ley Chile · https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210737

DS N.º 38 de 1992 · BCN Ley Chile · https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7979

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
UNIDAD TRANSPORTE
DIRECCION DE EDUCACION

Sebastian Escalona Gallardo
Jefe de la Unidad de Transporte
Departamento de Administración de Educación Municipal
Puerto Montt